

CONVENIO ADICIONAL UNO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-23-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA MAG INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 - Con fecha 18 de diciembre de 2017 “LAS PARTES” celebraron el contrato número DGDFM-23-17, en adelante “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los “TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN MUROS Y LIBERACIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS EN EL TEMPLO SAN JOSÉ DE GRACIA (2ª ETAPA), ASÍ COMO TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN MUROS, REEMPLAZO DE LOSA, ESCALERA Y PRETEL, EN EL CAFÉ CASA ANTIGUA (CAFÉ REFORMA) DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de: \$4'642,011.65 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil once pesos 65/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales, estableciendo como inicio de los trabajos el día 19 de diciembre de 2017 y conclusión el día 18 de marzo de 2018.

I.2 – Con fecha 16 de marzo del 2018, “EL CONTRATISTA”, solicitó a “LA DEPENDENCIA”, ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados, debido a las modificaciones detectadas en los boletines de obra CA-01, CA-02, CA-03, CA-04, CA-05, CA-06, CA-07, CA-08 y CA-09, lo cual ocasionó que se generaran cambios en el proyecto, así como en las especificaciones de los conceptos, por lo que es necesario ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 69 días naturales.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, el Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente convenio en razón de lo siguiente:

Debido al resultado de la revisión de los boletines de obra que indica realizar diversas modificaciones al proyecto, así como a las especificaciones de los conceptos que integran el catálogo original, siendo necesario ejecutar cantidades adicionales y conceptos no previstos. Mediante Dictamen Técnico de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Residencia, se establece la necesidad de la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del contrato, por las razones y causas que se describen en el mismo y justifican la celebración de este convenio adicional.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III. 1.-Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la póliza número 214, de fecha 09 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz, Corredor Público número 29, en la Plaza del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 318063 de fecha 15 de abril de 2004.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MIC040309MY2**

III.3.- Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la póliza número 779, de fecha 10 de noviembre del 2010, otorgada ante el Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz, Corredor Público, número 29, en la Plaza del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de

México con el Folio Mercantil 318063, de fecha 2 de diciembre de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número MGSLMG87042109H600, con año de registro 2005 06.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Kramer, número 33, Colonia Atlántida, Delegación Coyoacán, Código Postal 04370, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

IV.- **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la mismas y 99 de su Reglamento, *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados."*

IV.2.- La modificación a que se refiere el presente instrumento representa ampliación al plazo de ejecución de los trabajos pactados por 69 (Sesenta y nueve) días naturales, debido al resultado de la revisión de los boletines de obra que indica realizar diversas modificaciones al proyecto, así como a las especificaciones de los conceptos que integran el catálogo original, siendo necesario ejecutar cantidades adicionales y conceptos no previstos para "El Contrato", estableciendo como nueva fecha de terminación el 25 de mayo del 2018.

En virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** se otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados, establecido en la Cláusula Tercera de "El Contrato", debido al resultado de la revisión de los boletines de obra que indica realizar diversas modificaciones en éstos mismos y por las constantes modificaciones que han presentado los conceptos que integran el catálogo original, y de conformidad con las declaraciones II.5 y IV.2 del presente convenio es necesario:

Ejecutar cantidades adicionales y conceptos no previstos a "EL CONTRATISTA", ampliando el plazo de ejecución de los trabajos en 69 días naturales lo que representa el 76.66% del plazo originalmente contratado, que sumado a los 90 días originales da un plazo total de 159 días naturales, quedando una nueva fecha de terminación para el 25 de mayo del 2018.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico (**ANEXO 1**), de fecha 27 de marzo del año 2018, documentos justificatorios (**ANEXO 2**) y programa valorizado (**ANEXO 3**), que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" reconoce que con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este instrumento; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", mismo que se integran al presente como **ANEXO 3**.

TERCERA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en "EL CONTRATO" con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR "EL CONTRATISTA"
MAG INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**



C. MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL NÚMERO UNO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN EN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO DGDFM-23-17, CONSISTENTE EN "TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN MUROS Y LIBERACIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS EN EL TEMPLO SAN JOSÉ DE GRACIA (2ª ETAPA), ASÍ COMO TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN MUROS, REEMPLAZO DE LOSA, ESCALERA Y PRETIL, EN EL CAFÉ CASA ANTIGUA (CAFÉ REFORMA) DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".